

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de que las Administraciones Públicas con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.


Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el ámbito municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente


ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital del año 2024, que se adjunta al presente formando parte del mismo.

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	1/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	1/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital del año 2024, al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital del año 2024, al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 293, de 19 de diciembre de 2015).

CUARTO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital del año 2024 a las unidades orgánicas integradas en esta área, responsables de la gestión de subvenciones así como a Intervención General.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, TURISMO,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Fdo: Juan Francisco Bueno Navarro.



sevilla.org

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	2/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	2/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE HACIENDA, TURISMO,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

ÍNDICE

- 1. Introducción y necesidad de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones
Ámbito subjetivo, objetivo y competencial.**
 - 2. Régimen jurídico.**
 - 3. Fundamento y naturaleza jurídica.**
 - 4. Principios generales.**
 - 5. Objetivos.**
 1. Objetivos generales.
 2. Objetivos estratégicos.
 - 6. Cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**
 - 7. Período de vigencia y plazo de desarrollo.**
 - 8. Aprobación y publicación.**
 - 9. Procedimiento de concesión.**
 1. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
 2. Procedimiento de concesión mediante concesión directa.
 - 10. Beneficiarios.**
 - 11. Seguimiento y evaluación.**
 1. Control Interno.
 2. Control Externo.
- **ANEXOS:**

ANEXO I: Servicio de Participación Ciudadana.

ANEXO II: Distrito Bellavista-La Palmera.

ANEXO III: Distrito Casco Antiguo.

ANEXO IV: Distrito Cerro-Amate.

ANEXO V: Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

ANEXO VI: Distrito Los Remedios.

ANEXO VII: Distrito Macarena.


ANEXO VIII: Distrito Nervión.

ANEXO IX: Distrito Norte.


ANEXO X: Distrito San Pablo-Santa Justa.

ANEXO XI: Distrito Sur.

ANEXO XII: Distrito Triana.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	3/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	3/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

1.- Introducción y necesidad de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

La asignación de los recursos públicos de los que dispone el conjunto del sector público debe regirse bajo los principios de equidad y planificación, en consonancia con los principios garantizados constitucionalmente en los arts 31.2 y 103.1 de nuestra Carta Magna.


En este sentido, el plan estratégico de subvenciones tiene su razón de ser en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que establece la necesidad de implantar dicha figura como “conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”. Así, el artículo 8 LGS dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico, motivando la necesidad de dichas de subvenciones y los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La figura del Plan Estratégico de Subvenciones creada por la LGS y desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RLGS -, se materializó en el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 161, de 16 de junio de 2005.


En aplicación de lo anterior se aprobó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2022 el Plan Estratégico de Subvenciones para el Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital correspondiente al año 2023.

Dada la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2023, se hace necesaria la elaboración de un nuevo Plan para el año 2024 donde se materialicen los objetivos estratégicos para el próximo ejercicio y el desarrollo de las diferentes líneas de actuación.

En definitiva, el presente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital recoge el conjunto de actuaciones de fomento cuya finalidad es promover actividades y servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las comunidades vecinales de Sevilla, en un espacio de vital importancia para la participación colectiva y la prestación de servicios cercanos a la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	4/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	4/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

2.- Ámbito subjetivo, objetivo y competencial.

2.1.- Ámbito subjetivo.

El presente plan es de aplicación al Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, a través de las unidades orgánicas que constituyen dicho Área:

- Coordinación General de Hacienda y Participación Ciudadana.
- Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- Dirección General de Contratación y Estadística.
- Dirección General de Transformación Digital.
- Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Dirección General del Distrito Nervión.
- Dirección General del Distrito Sur.
- Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera.
- Dirección General del Distrito Triana.
- Dirección General del Distrito Los Remedios.
- Dirección General del Distrito Casco Antiguo.
- Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca.
- Dirección General del Distrito Cerro-Amate.
- Dirección General del Distrito Norte.
- Dirección General del Distrito Macarena.


2.2.- Ámbito objetivo.

El Plan Estratégico de Subvenciones comprende todas las subvenciones que las unidades orgánicas integradas dentro del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital tienen programado conceder durante el ejercicio 2024.


2.3.- Ámbito competencial.

Según Resolución de Alcaldía nº 931 de 24 de octubre de 2023, comprenden el presente área las siguientes competencias:

- En materia de **Hacienda**: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria. Padrón de Habitantes, Estadística.
- En materia de **Turismo**: La coordinación de las políticas turísticas de la Ciudad.
- En materia de **Participación Ciudadana**: Implantar y dinamizar procesos participativos de los ciudadanos en asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político; Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; Información y formación a ciudadanos y entidades; Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones; Registro de Parejas de Hecho; Red de Centros Cívicos; Desarrollo de actividades y programas socioculturales; Casas Regionales y provinciales; Comisión Especial de

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	5/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	5/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


Sugerencias y Reclamaciones; Convocatoria de subvenciones a entidades para la realización proyectos dentro del ámbito competencial correspondiente; Servicio de atención ciudadana 010; Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Coordinación de obras en barrios de la ciudad; Coordinación de actuaciones de los Distritos de la Ciudad; Servicio de respuesta urbana 072 REUR; Planes de Barrio; Proceso de desconcentración municipal. Participación infantil y adolescente. Huertos participativos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

- En materia de **Transformación Digital**: Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y de Smart City. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales. Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de la publicidad activa y los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales. La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.


3.- Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones adscritas al área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital en cualquiera de sus modalidades se regirá, entre otros, por los siguientes textos normativos:

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	6/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	6/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 14 de julio de 2005.
- Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación.


4.- Fundamento y naturaleza jurídica.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, y el establecimiento de las medidas de control de las otorgadas con el objetivo de corregir las desviaciones observadas en futuras convocatorias.


Dicho plan, al carecer de rango normativo, en cuanto a su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las convocatorias para su concesión o el documento precedente.

A este respecto, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, –en adelante, Reglamento de Subvenciones de Sevilla-, dispone lo siguiente: "Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	7/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	7/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Por su parte, el artículo 12.3 del RGLS, establece: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".


5. Principios generales.

La planificación es un principio fundamental que rige el buen hacer de las AAPP, tal y como recoge el art 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público- en adelante, LRJSP-, debiendo respetar en su actuación y relaciones el principio de "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas".


En concordancia con lo anterior, el ejercicio de las políticas implantadas por las Administración debe servir, de acuerdo con el artículo 103.1 CE con objetividad los intereses generales según los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

No obstante los principios constitucionales que deben regir el funcionamiento del presente Área, son también principios rectores del Plan los que se mencionan a continuación:

- Principio de transparencia, publicidad activa y buen gobierno. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno – en adelante, LTBG-, afianzó las políticas destinadas a fomentar la transparencia y el buen hacer en el sector público. De esta forma, la publicidad activa por parte del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital constituye un pilar fundamental en el desarrollo de las llamadas *estrategias de apertura* al ciudadano, articuladas en el ámbito subvencional fundamentalmente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la LGS. Así, el artículo 13 del RGLS determina que los planes estratégicos deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Como consecuencia de la reforma del artículo 135 CE, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han pasado a formar parte sustancial de las políticas económicas de los Ayuntamientos. A través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las subvenciones otorgadas a través del presente plan guardan con rigor los límites establecidos por la legislación estatal y europea.
- Principio de libre concurrencia. Con el objetivo de garantizar el libre acceso de los licitadores a los procedimientos de concesión de subvenciones, el procedimiento ordinario para otorgar las subvenciones es la concurrencia competitiva, en los términos recogidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	8/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	8/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

- Principio de fiscalización y control. El seguimiento y supervisión del cumplimiento de la legalidad jurídica y financiera son un instrumento fundamental para contar con instituciones sólidas y democráticas. El procedimiento de concesión de las subvenciones es objeto de control por parte de la Intervención General del Ayuntamiento en materia económica, así como las revisiones de carácter jurídicos realizados por la Secretaría General, todas ellas funciones recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y desarrolladas a través del personal adscrito a dichos departamentos.

6.- Objetivos.

6.1- Objetivos generales.

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla aquellas competencias que le son atribuidas como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En este sentido, las políticas de fomento realizadas por el Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital y presentes en este plan coadyuvan con los objetivos generales implantados en el Plan "Objetivo y Estrategias Sevilla 2030", que desarrolla los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 adaptados a las necesidades e idiosincrasia de Sevilla bajo los siguientes objetivos generales:


- Objetivo 1. Generar empleo y desarrollo económico.
- Objetivo 2. Luchar contra la pobreza y las desigualdades.
- Objetivo 3. Crear una ciudad sostenible, que mitiga y se adapta al cambio climático.
- Objetivo 4. Desarrollar la gobernanza y la participación ciudadana.
- Objetivo 5. Impulsar el ejercicio de los derechos ciudadanos, la vida comunitaria y los valores cívicos.
- Objetivo 6. Promover la cultura, la creatividad y favorecer la diversidad en la ciudad.

6.2- Objetivos estratégicos.


Con la intención de dar cumplimiento a las metas de la organización, los objetivos estratégicos son un reflejo de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la presente Área de Gobierno, constituyendo una pieza fundamental para establecer el ámbito material de actuación de la política subvencional.

Los objetivos estratégicos que persigue este Plan son los siguientes:

- Objetivo estratégico 1: Coordinar con la Agencia Tributaria de Sevilla en el desarrollo y ejecución del presupuesto, así como regulación y fiscalización de los procedimientos de contratación pública y de elaboración de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.
- Objetivo estratégico 2: Administrar las políticas turísticas de Sevilla en el fomento e impulso de las actividades recreativas de los visitantes.
- Objetivo estratégico 3: Incentivar la participación ciudadana y contribuir a la mejora de los tejidos asociativos del municipio.
- Objetivo estratégico 4: Impulsar la utilización de las Tecnologías de la Información y la comunicación en entornos *smart*.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	9/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	9/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

7.- Cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En aras de garantizar la igualdad de género, el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligatoriedad de incluir en los planes estratégicos de subvenciones aprobados por las Administraciones Públicas los ámbitos en los que proceda la determinación de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por las entidades solicitantes, a través de recursos como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

8.- Período de vigencia y plazo de desarrollo.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, "Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente". En este sentido, el periodo de vigencia del presente Plan será de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, encontrándose vinculado al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla con la intención de alcanzar la máxima eficiencia en el desarrollo de las correspondientes líneas de subvención.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán un plazo de desarrollo de las actividades subvencionadas de un año, siendo el periodo elegible como regla general a efectos de justificación el año natural, sin perjuicio de las especialidades que puedan contemplarse en cada convocatoria recogida en el presente plan.

9.- Aprobación y publicación.

El Plan será aprobado, a propuesta del Delegado del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.


Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el artículo 13 del RLGS.

La información relativa a las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas constituye información sujeta a publicidad en los términos del artículo 8.1 c) de LTBG y el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dichas disposiciones han sido desarrolladas por la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla. Con la intención de cumplir con los principios de acceso a la información, transparencia y publicidad activa, el presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento con el artículo 16.b) de la citada ordenanza.


10.- Procedimiento de concesión.

10.1.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones otorgadas por el presente Área lo son con carácter general mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con el art 22.1 de la LGS mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	10/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	10/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Los procedimientos para la concesión de dichas subvenciones serán iniciados siempre de oficio, y de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – en adelante, LPAC-.

Por otra parte, las convocatorias de las correspondientes subvenciones cuentan con el siguiente contenido mínimo, en virtud del artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPAC.


Seguidamente, las actividades de instrucción comprenderán, en los términos del artículo 24.3 de la LGS:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.


10.2.- Procedimiento de concesión mediante concesión directa.

De conformidad con los límites marcados taxativamente en el art 22.2 de la LGS, únicamente se podrán conceder subvenciones directas en los siguientes casos:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	11/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	11/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No obstante lo dispuesto en el apartado b, y como consecuencia de la ausencia de poder legislativo por parte de las corporaciones locales, aquellas subvenciones concedidas expresamente por normas con rango de ley se entienden referidas a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se regirá por lo previsto en el artículo 28 de la LGS y el desarrollo reglamentario que se da a través del RGS en sus artículos 65 a 67.

11.- Beneficiarios.

Según lo dispuesto en el artículo 11.1 de la LGS, "Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión", sin perjuicio de las particularidades que establece la propia legislación para las personas jurídicas o agrupación de personas físicas y jurídicas.

12.- Seguimiento y evaluación.


El control y seguimiento del presente Plan se realizará anualmente en dos vertientes:

12.1 Control interno.


El control interno y la evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos serán realizados por la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local – en adelante, RD 424/2017-. En este sentido, el ejercicio del control interno se realizará a través de las formas de función interventora y control financiero. En aplicación y desarrollo de la DA 14ª de la LGS, dichas funciones fiscalizadoras se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 a 51 de la LHS y con el desarrollo plasmado en el artículo 19 del citado reglamento local.

Las actuaciones de control interno por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla serán plasmados en los informes de control financiero e informe resumen elaborado con carácter anual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.1 y 37 del RD 424/2017 y remitidos a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural. Asimismo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Subvenciones de Sevilla y las labores que como órgano complementario le corresponde en el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, según lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la LRBRL y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin perjuicio de la labor fiscalizadora realizada por el órgano interventor, desde el Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital se realiza un

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	12/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	12/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

seguimiento de dichas actuaciones partiendo de las infraestructuras y necesidades internas, a través de los siguientes objetivos:


- **Rectificar** aquellas líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no fuesen eficaces para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Plan.
- **Actualizar** los importes de aquellas líneas que se mantengan.
- **Incluir** nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por las distintas unidades tramitadoras de las convocatorias de subvenciones, unidad administrativa a la que se encomiende dicha tarea, para lo cual, por parte de cada uno de los responsables de los Distritos Municipales se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:


- Información de cada línea de subvención, que incluirá una relación de las subvenciones otorgadas, justificadas, renunciadas y reintegradas o que estén siendo objeto de un procedimiento de reintegro.
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, en atención a los indicadores señalados en los proyectos que resulten subvencionados.
- Costes efectivos en relación a los previstos inicialmente.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias a tener en cuenta en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio siguiente.

12.2. Control externo.

Las actuaciones de fiscalización llevadas a cabo fuera de las estructuras administrativas de la corporación local se desarrollarán por el Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en coordinación con el desarrollo de las funciones de control propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en los términos de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	13/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	13/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

ANEXO I
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones correspondientes al año 2024 a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en la modalidad "Ayudas en especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Coordinación General de Hacienda y Participación Ciudadana, perteneciente al Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>El Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital convoca un programa de ayudas, en régimen de libre concurrencia, dirigido a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación municipal, cuya línea de acción tiene por objeto la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que vayan dirigidas al fomento de la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Todo lo anterior sobre la base de lograr el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de acciones incluidas tanto en los ODS que 4, 5 y 6 que recoge la Agenda 2030 para Sevilla, como en nuestro cuerpo competencial en materia de participación ciudadana, tales como son la puesta en valor y recuperación de artes y costumbre populares, la promoción de la cultura popular, las conmemoraciones históricas, la creatividad, así como a favorecer la diversidad en la ciudad, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	14/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	14/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede municipal, en cualquier momento del año.


Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.


La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.


Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, se elaborará por parte de los beneficiarios una memoria – resumen en la que se deberá detallar:

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	15/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	15/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento singular que justifica la percepción de la subvención. - Utilidad pública, interés social o finalidad pública a la que obedece el objetivo, proyecto, actividad o comportamiento. - Justificación de no estar incurso en alguna de las causas del art 13 de la LGS. - Resumen cronológico del proyecto/s financiado/s con la subvención indicando: <ul style="list-style-type: none"> o Objeto. o Sujetos afectados. o Ámbito de actuación. o Actuaciones desglosadas que han sido afectadas por la subvención.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que no estén incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en la presente convocatoria, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse durante la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.
FINANCIACIÓN	La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 02401-92401-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA ASOCIACIONES PROYECTOS CIUDAD) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024. La dotación económica inicial se cifra en 46.891,08 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	16/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	16/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

CONTINUA APLICABLE	procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones correspondientes al año 2024 a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la "Memoria Democrática".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Coordinación General de Hacienda y Participación Ciudadana, perteneciente al Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La Coordinación General de Hacienda y Participación Ciudadana, a través del Servicio de Participación Ciudadana, convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo y la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>Los requisitos para obtener la condición de beneficiario se contemplan en el art. 13 del precitado texto normativo sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos igualmente a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	17/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	17/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	<p>convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las entidades, asociaciones federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Todos los requisitos determinados en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y habrán de mantenerse durante toda la ejecución del proyecto y hasta la justificación y pago de la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 02401-33420-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.</p> <p>La dotación económica inicial se cifra en 40.000,00 €, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	18/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	18/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	19/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	19/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO II

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones, mediante la modalidad de “ayudas en especie” para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo) organizadas por entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas objeto de esta convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	20/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	20/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo los límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en la convocatoria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Las actividades subvencionadas tendrán que desarrollarse en el año natural 2024, como máximo hasta el 10 de diciembre.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista- La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02210.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 26.000,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, los beneficiarios no percibirán cantidad económica y se instruirán por el Distrito, de forma previa, los expedientes para la contratación de los correspondientes servicios y suministros.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	21/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	21/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones destinadas a gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Bellavista-La Palmera.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Bellavista-La Palmera destinadas a tal fin y correspondientes al ejercicio 2024.</p> <p>Ante la imposibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la especificidad del objeto de estas subvenciones, y ante la imposibilidad de establecer elementos de prelación entre sí, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a prorratear el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, cuando dicho importe no sea suficiente para</p>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Firmado	07/03/2024 11:44:26
Firmado Por	Página	22/87
Juan Francisco Bueno Navarro		
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	




Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Firmado	08/03/2024 13:41:13
Firmado Por	Página	22/87
Juan Francisco Bueno Navarro		
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	




	<p>atenderlas todas.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005, y en las demás normas que sean de aplicación.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2024.</p> <p>La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, deberá realizarse, como máximo, en los tres primeros meses del año 2024.</p>
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <p>– Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito Bellavista–La Palmera, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político,</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	23/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	23/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	sindical, mercantil o religioso, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02210.92401.48900 del Presupuesto de 2024. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 26.000,00 €.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos en la forma y por los procedimientos que se establezcan en las bases de la convocatoria.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	24/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	24/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO III

DISTRITO CASCO ANTIGUO


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Casco Antiguo en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Casco Antiguo.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	25/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	25/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02201.33402.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	26/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	26/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Casco Antiguo en las modalidades de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante “ayudas en especie”, de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	27/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	27/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02201.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 40.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	28/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	28/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


LÍNEA 3: Premios Concurso de postales y cuentos navideños Distrito Casco Antiguo.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La finalidad de este programa es contribuir al fomento de la lectura escritura y artes plásticas en los escolares del Distrito Casco Antiguo, en el marco de la celebración de actividades culturales y populares propias de las fechas navideñas.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias del premio mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. Preferiblemente la actividad se desarrollará en el último trimestre del ejercicio en curso.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán participar en esta convocatoria de premios todos los menores escolarizados en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo desde Segundo ciclo de infantil hasta sexto de primaria.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02201.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	29/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	29/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de premios.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	30/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	30/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO IV

DISTRITO CERRO-AMATE


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Cerro-Amate.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para el 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	31/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	31/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: – Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, de conformidad con el art. 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02204.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00 €. El importe disponible se repartirá entre el total de Entidades que a la fecha de finalización del plazo hayan cumplimentado la documentación exigida, con el límite individual de la cantidad solicitada por cada


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	32/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	32/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	Entidad, con un máximo de 700 euros. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos.</p> <p>Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en las modalidades de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación mediante “ayudas en especie”, de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Cerro Amate en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	33/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	33/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	<p>surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre 2024, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Centros docentes o AMPAS de Centros de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados en régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02204.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 39.934,33 €.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	34/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	34/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	35/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	35/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO V

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Area de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	36/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	36/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria de forma proporcional a la cantidad solicitada.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	37/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	37/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02209.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 18.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	38/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	38/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	<p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, en el caso de que, no exista crédito suficiente para todas las solicitudes recibidas, en plazo y forma, se procederá a realizar un sorteo entre las mismas. Asimismo, se establecen unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos, es decir, tanto públicos como en régimen de concierto educativo ubicados en la demarcación territorial del

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	39/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	39/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	<p>Distrito que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. Dichos requisitos deberán reunirse desde el momento de la aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. Igualmente, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.</p>
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan:</p> <p>- 02209.33402.48900: 27.554,57 € - 02209. 32603.48900: 6.000,00 €</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	40/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	40/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO VI

DISTRITO LOS REMEDIOS


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Los Remedios en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Los Remedios, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Los Remedios.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	41/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	41/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Los Remedios y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02211.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.000,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	42/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	42/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Los Remedios en las modalidades de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Los Remedios, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos que persigan mejorar la participación social de personas y colectivos que se encuentren en alguna de estas situaciones: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivos de inmigrantes, personas toxicómanas o drogodependientes, así como otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta línea versarán sobre el fomento de la participación de los vecino/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y, en general, actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes mencionados.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	43/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	43/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Los Remedios y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02211.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.000,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	44/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	44/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	45/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	45/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO VII

DISTRITO MACARENA


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Macarena en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Macarena.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario – concurrencia competitiva- será el cauce para la concesión de estas subvenciones.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	46/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	46/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, los gastos subvencionados deben realizarse en el periodo elegible que es el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02202.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 23.000,00 €. <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	47/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	47/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Macarena en las modalidades de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie” la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales organizados por las diversas entidades y asociaciones ciudadanas del Distrito Macarena, contribuyendo, de este modo, al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	48/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	48/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	<p>relación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidas en la convocatoria.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.</p>
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02202.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 26.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	49/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	49/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.
-----------------------	-------------------------------------


LÍNEA 3: Subvenciones en especie para sufragar parte de material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de Educación Primaria, para el curso 2024/2025.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea de subvención tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2024/2025 en alguno de los colegios públicos o concertados ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).</p> <p>Están dirigidas a sufragar parte del gasto del material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar 2024/2025.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	50/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	50/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Sólo podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas en especie, los padres y madres, y tutores de las/los menores escolarizados en el ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronada la unidad familiar (padres, madres y/o tutores o guardadores legales y los/las menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla (en el caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito). - Estar escolarizado en el curso 2024/2025 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Macarena, en el ciclo de educación primaria.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02202.32603.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 7.000,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	51/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	51/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 4: Concesión de premios en especie correspondientes al Concurso Escolar de Cuento Corto del Distrito Macarena Año 2024.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea pretende ofrecer al alumnado de Educación Primaria y Secundaria del Distrito Macarena y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de la celebración del Día del Libro, fomentar la lectura y la escritura a través de la creación literaria infantil y juvenil, así como dar a conocer las figuras relevantes de nuestra literatura.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>La referencia a “disposición dineraria” del artículo 2 de la LGS no excluye subvenciones, y premios, que consistan en la entrega de otros bienes distintos del dinero en metálico y así se prevé en la Disposición Adicional 5ª de la LGS dedicada a las “ayudas en especie”.</p> <p>En aplicación de la Disposición Adicional 10ª a esta convocatoria le es de aplicación la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible con la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones, que no pueden aplicarse a los premios.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,</p>


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	52/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	52/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrá participar el alumnado de Educación Primaria y Secundaria empadronado y/o escolarizado en la demarcación territorial del Distrito Macarena.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02202.33402.48101.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 1.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 5: Concesión de premios en especie correspondientes al Concurso de Exorno de escaparates, ventanas, balcones y patios del Distrito Macarena año 2024.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	El objetivo de este concurso es trasladar al territorio del distrito el ambiente festivo propio de la Feria de Sevilla, fomentando la participación ciudadana en la colocación de elementos decorativos, fundamentalmente florales, en los escaparates, ventanas, balcones y patios, que recreen o evoquen la estética del Real de la Feria de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	53/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	53/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN


De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario – concurrencia competitiva- será el cauce para la concesión de estas subvenciones.

El régimen jurídico de aplicación será el previsto en la siguiente normativa:


- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de 14 de julio de 2005)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia nº 161 de 14 de julio de 2005)
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

En aplicación de la Disposición Adicional 10ª de la Ley General de Subvenciones a esta convocatoria le es de aplicación la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible con la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.


Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	54/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	54/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, los gastos subvencionados deben realizarse en el periodo elegible que es el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Toda persona natural o jurídica, propietaria o arrendataria del inmueble situado en el ámbito del Distrito Macarena que disponga de escaparate, ventana, balcón o patio que, con vistas a la calle, reúna las condiciones necesarias para ser decorado, evitando incorporar elementos o decoraciones que puedan suponer un riesgo para viandantes o para las personas propietarias.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02202.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 1.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	55/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	55/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


ANEXO VIII

DISTRITO NERVIÓN


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones 2024 a entidades ciudadanas del ámbito de actuación del Distrito Nervión en la modalidad de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Nervión, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea de subvenciones tiene la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.</p> <p>Esta convocatoria 2024 está destinada a apoyar la realización de Proyectos Específicos que tengan una finalidad de interés general o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, de carácter cultural, deportivo, de protección del medioambiente o de promoción de valores éticos y cívicos, que fomente la convivencia ciudadana y no tengan exclusivamente una finalidad de carácter político, sindical, mercantil o religioso</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	56/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	56/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución hasta 31/05/2024, siendo el período de justificación de tres meses posteriores a la ejecución de la actividad.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Sólo podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que se establezcan en las correspondientes bases que se aprueben. Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02203.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 18.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE	Acreditación documental, valoración y


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	57/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	57/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a entidades ciudadanas del ámbito de actuación del Distrito Nervión en la modalidad “Ayudas en Especie 2024”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Nervión, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Nervión en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Se establece como mecanismo de selección de beneficiarios el orden de prelación que determina la fecha de presentación de la solicitud y la fijación de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	58/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	58/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>unos límites cuantitativos para cada uno de los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad, a fin de conseguir una mayor redistribución de estas ayudas.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la LGS y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución hasta 30/10/2024, debiéndose justificar en el mes siguiente a la realización de la actividad.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Sólo podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que reúnan los requisitos exigidos en la LGS, y los que se establezcan en las correspondientes bases que se aprueben. Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02203.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 41.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	59/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	59/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.
-----------------------	-------------------------------------


LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del ámbito de actuación en el Distrito Nervión en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento 2024”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Nervión, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea de subvención tiene la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.</p> <p>Esta convocatoria está destinada a sufragar los Gastos Generales de Funcionamiento en el año 2024 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Corresponderá al órgano competente (Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Nervión que ostenta la competencia por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) el prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a esta convocatoria, hasta el límite que solicite la entidad dentro del límite establecido para cada entidad en la convocatoria.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	60/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	60/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Sólo podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que reúnan los requisitos exigidos en la LGS, y los que se establezcan en las correspondientes bases que se aprueben. Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02203.33402.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 10.000,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	61/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	61/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	62/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	62/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO IX

DISTRITO NORTE


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Norte, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tienen por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social, deportivo o de promoción de una finalidad pública, o tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla en el marco competencial atribuido al Distrito Norte.</p> <p>La finalidad que se persigue es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de las entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as de Sevilla.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	63/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	63/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante ese periodo.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Norte y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	64/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	64/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02207.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 14.517,07 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	<p>Dirección General del Distrito Norte, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.</p>
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Para ello se desarrollarán dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Modalidad A): Equipamiento técnico. ·Modalidad B): Viajes y excursiones.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	65/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	65/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	<p>evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Norte y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	66/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	66/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	<p>subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02207.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000.00 €.</p> <p>·Modalidad A) Equipamiento técnico: 10.000,00 € ·Modalidad B) Viajes y excursiones: 10.000,00 € Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	67/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	67/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO X

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito San Pablo-Santa Justa en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito San Pablo-Santa Justa.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	68/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	68/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			

	<p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta d Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02208.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 25.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen</p>


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	69/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	69/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito San Pablo-Santa Justa en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	70/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	70/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	<p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02208.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 75.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	71/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	71/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	72/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	72/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


ANEXO XI

DISTRITO SUR


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones en especie a Entidades y Asociaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para el programa “Conoce Andalucía 2024”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	Promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y favorecer y facilitar el conocimiento de lugares, centros e instituciones de indudable interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad y zonas limítrofes.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Sur en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	73/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	73/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres adscritas a los centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cantidades: <ul style="list-style-type: none"> - 02205.32603.48900. – 8.000,00 €. - 02205.33402.48900. – 25.000,00 €. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 33.000,00 €.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	74/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	74/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones en especie a Entidades y Asociaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para el programa “Animación por Barrios 2024”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo escolar, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones de padres y madres de alumnos en orden a la participación ciudadana.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Sur en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	75/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	75/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres adscritas a los centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán conforme a las siguientes cantidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02205.32603.48900 –17.000,00 € - 02205.33402.48900 -17.000,00 € <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 34.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	76/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	76/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

LÍNEA 3: Concesión de premios correspondiente a la XX edición del Premio de pintura "Alfonso Grosso 2024".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La finalidad de esta XX Edición del Premio de Pintura "Alfonso Grosso" es contribuir a la promoción y fomento de la pintura, como expresión artística; en correspondencia con las nuevas tecnologías, símbolo de nuestra época, todo ello teniendo siempre como fondo la escenografía sevillana, con sus incomparables plazas, parques y calles.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias del premio mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrá optar al Premio de Pintura "Alfonso Grosso", en su XX Edición, cualquier artista mayor de 18 años.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02205.33801.48101. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 3.100,00 €. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	77/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	77/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria pública de la XXI Edición del Premio de pintura "Alfonso Grosso" para el año 2024.


LÍNEA 4: Concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur en la modalidad de "Gastos de Funcionamiento 2024".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Sur.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	78/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	78/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	79/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	79/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>presupuestaria 02205.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 13.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.


LÍNEA 5: Concesión de subvenciones en especie para el programa “Empieza el cole Sur 2024”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el curso escolar 2024/2025 en algunos de los Colegios Públicos o Concertados ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de equipamiento escolar imprescindible para el desarrollo del curso escolar.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	80/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	80/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


	<p>principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla. - Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2024/2025 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur. - No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad. - No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	81/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	81/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art.13.7 LGS).
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02205.32603.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.815,26 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria pública de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	82/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	82/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			


ANEXO XII

DISTRITO TRIANA


LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Triana en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Triana, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de un finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Triana.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2024 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2024 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	83/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	83/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <p>– AMPAS, Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.</p>
FINANCIACIÓN	Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02206.33801.48900.


Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	84/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	84/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	<p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>


LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Triana en la modalidad de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	<p>Dirección General del Distrito Triana, Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital.</p>
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos que persigan mejorar la participación social de personas y colectivos que se encuentren en alguna de estas situaciones: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivos de inmigrantes, personas toxicómanas o drogodependientes, así como otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta línea versarán sobre el fomento de la participación de los vecinos/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y, en general, actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes mencionados.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes</p>

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	85/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	85/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+2OARveMjB0Cuw==			


	<p>presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AMPAS, entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos,

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	86/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			


Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	86/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			

	durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que genere la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 02206.33801.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/03/2024 11:44:26	
Observaciones		Página	87/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH83YanpKh0w9urjgh+NMw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/03/2024 13:41:13	
Observaciones		Página	87/87	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fQqXowu1+20ARveMjB0Cuw==			